



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



JIRA

Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Cuenca Baja del Río Ayuquila



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

RCC-DROPC- CC- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ, DIRECTOR DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CUENCA BAJA DEL RÍO AYUQUILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA JIRA”; POR OTRA PARTE EL MTRO. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA, DIRECTOR REGIONAL DE OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS ALBERTO GALLEGOS SOLÓRZANO, DIRECTOR DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA SIERRA DE MANANTLAN; QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA CONANP”; ASÍ MISMO CUANDO “LA JIRA” Y “LA CONANP” ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; POR LO QUE, AMBAS PARTES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, PRECEPTOS DE DERECHO Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

La JIRA es un organismo público descentralizado intermunicipal conformada por los municipios de Unión de Tula, Ejutla, Autlán de Navarro, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, el ámbito de competencia de la JIRA es la circunscripción territorial de los municipios que la conforman, éstos en su conjunto ocupan una superficie de 4,210 Km.² del total de la cuenca del Río Ayuquila.

Asimismo, la Comisión Nacional para el Uso y la Conservación de la Biodiversidad (CONABIO), considera a la cuenca del Río Ayuquila – Armería por la diversidad biológica que tiene, como parte de la Región Hidrológica Prioritaria No. 25; ya que alberga cuatro Áreas Naturales Protegidas (ANP) de competencia Federal, incluyendo más de la mitad del territorio de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM) y del Parque Nacional (PN) Nevado de Colima y la totalidad de las Zonas de Protección de Flora y Fauna (ZPFF) Sierra de Quila y el Área de Protección de Flora y Fauna El Jabalí; Áreas Naturales Protegidas que están integradas a la Región Occidente y Pacífico Centro de “LA CONANP”.

En este sentido, parte del territorio de los municipios de Tolimán, Tuxcacuesco, El Grullo y Autlán de Navarro, se localiza dentro del polígono de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán; por otro lado, la totalidad del territorio de los 10 municipios que integran “LA JIRA”, se encuentra

[Handwritten signature]

CONANP
Dirección Regional
Occidente y Pacífico
Centro
REVISADO
UNIDAD JURÍDICA REGIONAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

10041090- CC- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

dentro de la zona de influencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán, y reciben servicios ambientales de manera directa de esta Área Natural Protegida de competencia Federal.

Por lo que, para la realización de acciones conjuntas, entre “**LA JIRA**” y “**LA CONANP**” se plantea la firma del presente convenio de Coordinación entre “**LAS PARTES**”; razón por la cual, se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. En tal sentido, para su firma, sirven las siguientes:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA JIRA” QUE:

- I. Es un organismo público descentralizado intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de asociación intermunicipal de fecha 06 de agosto de 2007 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 27 de octubre del año 2007 en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII. Se le dotó con personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios. OPDI integrado por los Ayuntamientos municipales de Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, San Gabriel, Tolimán, Tonaya, Tuxcacuesco, Unión de Tula y Zapotitlán de Vadillo en el estado de Jalisco.
- II. El **Ing. Oscar Gabriel Ponce Martínez**, es el Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila, según el nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración con vigencia al 03 de octubre del 2024. Por lo que, comparece a la firma del presente instrumento legal como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de acuerdo a lo contenido en la cláusula Vigésima Quinta del convenio de creación de “**LA JIRA**”.
- III. Es el superior jerárquico de las distintas áreas de “**LA JIRA**”. Asimismo, señala como domicilio convencional y legal para oír y recibir notificaciones en la calle González Ortega no. 38, Col. Centro en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco, código postal 48900; para efectos fiscales “**LA JIRA**” cuenta con su registro federal de contribuyentes (RFC) identificado como **JIM0710274SO**.

J

CONANP
Dirección Regional
Occidente y Pacífico
Centro
REVISADO
UNIDAD JURÍDICA REGIONAL



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

cuyo Director le otorga las atribuciones establecidas en el artículo 76 de dicho ordenamiento, de entre ellas, la establecida en la fracción XVIII; artículo Tercero, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017, por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007, se establecen las Áreas Naturales Protegidas competencia de la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro. Por lo anterior el Mtro. Adrián Méndez Barrera, en su calidad de Director Regional Occidente y Pacífico Centro, cuenta con las atribuciones suficientes para suscribir el presente convenio.

- IV. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal y convencional, el ubicado en el Palacio Federal de Guadalajara, ubicado en Avenida Fray Antonio Alcalde No. 500 Primer Piso, Colonia Centro Barranquitas Sector Hidalgo, en Guadalajara, Jalisco; C.P. 44280.

5. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- I. Es prioridad de "LA JIRA" y "LA CONANP" colaborar en la ejecución conjunta de acciones de fortalecimiento para la gestión integral del territorio de los municipios que integran "LA JIRA", toda vez que la superficie que ocupan éstos se localiza en la región de influencia de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM), por lo servicios ambientales que ésta les provee. Aparte de que algunos de éstos tienen superficie dentro del polígono decretado como Reserva de la Biosfera.
- II. Las acciones que se propongan en el marco del presente Convenio de Coordinación estarán encaminadas a la protección de la salud pública y el aumento de la calidad de vida de los habitantes de los municipios de "LA JIRA" y los habitantes de las comunidades de la RBSM. Para la generación de un medio ambiente más sano para los habitantes de la Cuenca.
- III. Las acciones, estudios, proyectos y programas que se puedan ejecutar o aplicar entre la "LA JIRA" y "LA CONANP", serán de utilidad pública para los Ayuntamientos que



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

PROBAPC-CC- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

integran "LA JIRA" y la población en general de sus municipios, ya que buscan el saneamiento de la cuenca.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente documento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio. Para su firma, sirven los siguientes preceptos de:

D E R E C H O

- Las cláusulas Cuarta, Sexta, Vigésima Quinta, fracción 2; Vigésima Octava, Trigésima Primera del convenio de creación del "LA JIRA", publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en el número 33, Sección II, Tomo CCCLVIII.
- Del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), los artículos 3° Apartado B, fracción II, 40, 67, 68 fracción VII y el 76 fracción XVIII.
- Artículo Tercero, del Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2017, por el que se modifican los Artículos Segundo, Tercero y se adiciona el Artículo Segundo Bis, del Acuerdo por el cual se establecen nueve Direcciones Regionales a cargo de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2007.

Así como las demás leyes y reglamentos que resulten aplicables a este instrumento, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "LA JIRA" y "LA CONANP" acuerdan que el objeto del presente Convenio de Coordinación es para establecer las bases o criterios generales para la realización de acciones conjuntas de coordinación y en su caso, financiamiento de estudios, proyectos y programas; así como, los demás instrumentos legales encaminados al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de Unión de Tula, Autlán de Navarro, Ejutla, El Grullo, El Limón, Tonaya, Tuxcacuesco, Tolimán, San Gabriel y Zapotitlán de Vadillo, del estado de Jalisco y que

5

CONANP
 Dirección Regional
 Occidente y Pacífico
 Centro
REVISADO

J



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

RCC-DROPC- CC- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

comparten entre sí la Cuenca Baja del Río Ayuquila y conforman “LA JIRA”. Así como, los demás municipios y localidades que se encuentran dentro del polígono que integra la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán (RBSM).

Por otro lado, cabe señalar, que los municipios de Tolimán, El Grullo, Tuxcacuesco y Autlán de Navarro; tienen territorio dentro del polígono decretado como reserva de la biosfera. En este sentido, los municipios que integran “LA JIRA”, reciben de manera directa los servicios ambientales que la RBSM produce.

SEGUNDA.- Las acciones enunciadas en la cláusula anterior, podrán ser sobre los siguientes temas y objetivos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del convenio de creación de “LA JIRA”:

1. Ordenamiento ecológico del territorio.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto ambiental.
4. Restauración ecológica.
5. Creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques.
7. Información ambiental a la ciudadanía.
8. Educación ambiental.
9. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como:
 - Agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales.
 - Recolección, y disposición final de residuos sólidos municipales.
 - Recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos.
10. Todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios que integran “LA JIRA”, tales como la coordinación, la concertación y la participación de la sociedad en general.

TERCERA.- Para el cumplimiento de la cláusula anterior, “LA JIRA” y “LA CONANP”, aportarán en la medida de sus posibilidades los recursos materiales, humanos, financieros, de información y datos técnicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio de Coordinación. Así como también, la realización de las acciones legales y operativas que estén en el ámbito de su competencia.

Hoja que pertenece al Convenio de coordinación CES-JIRA-001/2024, firmado el día 08 de enero del año 2024 entre la JIRA y la Dirección Regional Occidente y Pacífico Centro de la CONANP, mismo que consta de 10 hojas incluyendo firmas.





SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA
REC-PROPC. CC- 01/2024
CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024**

CUARTA.- “LA JIRA” y “LA CONANP”, podrán suscribir los instrumentos legales de Coordinación específicos necesarios para el cumplimiento de este Convenio, en los términos de la legislación que resulte aplicable.

En los instrumentos legales de Coordinación específicos, deberá especificarse con toda precisión las acciones y metas a realizarse, la calendarización de las mismas, los responsables de su ejecución, la vigencia de los compromisos asumidos y, en su caso, los recursos financieros específicos que se destinarán para los anexos respectivos. **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, procurarán apoyarse en aspectos financieros y técnicos en la medida de sus posibilidades y conforme a su disponibilidad presupuestal.

Para hacer más pronta, expedita, eficaz y eficiente la Coordinación entre **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, los funcionarios de este último, que estén facultados para hacerlo, podrán firmar según sea el caso, los instrumentos específicos de Coordinación.

QUINTA.- “LA JIRA” y “LA CONANP”, convienen que el personal que cada una designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este Convenio y de los demás instrumentos específicos de Coordinación que del mismo pudieran llegar a derivar, se entenderá exclusivamente con la parte que lo designó, comisionó, o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de derecho u obligaciones por las otras partes. Por lo que en ningún caso se les considerará como patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA.- “LA JIRA” y “LA CONANP”, promoverán la participación social corresponsable y el acceso a la información en las distintas etapas que al efecto se determine de las acciones de coordinación y financiamiento encaminadas al fortalecimiento de la gestión integral del territorio de los municipios de **“LA JIRA”**.

SÉPTIMA.- Por otro lado, **“LA JIRA”** y **“LA CONANP”**, se obligan respectivamente a cumplir con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de Jalisco y sus municipios, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley de Compras

J



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONANP
COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

RCC-DROPC- CG- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus municipios así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el convenio de creación de “LA JIRA”; así como las demás leyes y reglamentos que les resulte aplicable a cada una de “LAS PARTES”.

Asimismo, “LA JIRA” y “LA CONANP”, acuerdan que los derechos de propiedad intelectual e industrial que pudiesen surgir de la suscripción de este Convenio serán definidos en los Anexos Técnicos y de Ejecución, de conformidad a lo estipulado en la Ley Federal del Derecho de Autor y la ley federal de la propiedad industrial, así como los demás relativos que resulten aplicables.

OCTAVA. - “LA JIRA” y “LA CONANP”, para el cumplimiento del objeto del presente convenio de Coordinación, podrán suscribir otros instrumentos con otras instituciones ya sean públicas o privadas, nacionales y extranjeras, así como también con los sectores social y privado, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable.

El presente convenio de Coordinación podrá adicionarse, modificarse o rescindirse en cualquier momento, para ello bastará que conste por acuerdo escrito, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma por los representantes de “LA JIRA” y “LA CONANP” que para el efecto se hayan designado.

NOVENO. - Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor libera a “LAS PARTES” de responsabilidad civil. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de ellas, tales como a) huelgas; b) cuarentenas; c) bloqueos; d) huracanes, o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna obligación, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se continuará con la realización de los trabajos objeto del presente convenio.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito se imposibilite la continuación de los servicios materia de este convenio, “LAS PARTES” podrán darlo por terminado en forma anticipada.

DÉCIMA. - “LA JIRA” y “LA CONANP”, establecen que el convenio de coordinación entrará en vigor el día de su firma y no pondrá exceder del presente período constitucional del Ejecutivo Federal siempre y cuando no exista expresión en contra, por escrito de cualquiera de las partes.

J

8
CONANP
Dirección Regional
Occidente y Pacífico
Centro
REVISADOC
DIRECCIÓN REGIONAL



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



CONANP

COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS
NATURALES PROTEGIDAS

**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN-JIRA**

RCC-DROPC- CC- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

DÉCIMA PRIMERA. - “LA JIRA” y “LA CONANP”, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio, previo acuerdo en común, conforme a los lineamientos y preceptos que le dieron origen. La terminación anticipada deberá constar por escrito, firmado por las partes que legalmente deban hacerlo, su terminación surtirá efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. - **CESIÓN DE DERECHOS.** “LAS PARTES” no podrán ceder los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - **NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre “LAS PARTES” deberán hacerse en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - **INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe; sin embargo, en caso de duda o discrepancia, respecto a su contenido, interpretación o cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

Asimismo, convienen expresamente que en caso de controversia respecto a la interpretación y cumplimiento de los convenios y acuerdos específicos; así como los anexos técnicos y de ejecución que se deriven de este convenio, se estará a la jurisdicción de los tribunales que para tal efecto se señalen en los documentos citados.

“LAS PARTES” en este convenio reconocen que en este instrumento no existe lesión, dolo, error, ni enriquecimiento sin causa, haciendo renuncia expresa en consecuencia a toda acción de nulidad que pudiera fundarse en dichas causales.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en el municipio de Autlán de Navarro, Jalisco a los 08 días del mes de enero del año 2024. El presente convenio consta de 10 (diez) hojas útiles, incluyendo firmas.

[Handwritten signatures in blue ink]

9
CONANP
Dirección Regional
Occidente y Pacífico
Centro
REVISADC

[Handwritten signature]



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



**COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCIÓN REGIONAL OCCIDENTE Y PACÍFICO CENTRO
RESERVA DE LA BIÓSFERA SIERRA DE MANANTLÁN- JIRA**

RCC-DROPC- CC- 01/2024

CONVENIO DE COORDINACIÓN. CES-JIRA-001/2024

Por la "JIRA"

ING. OSCAR GABRIEL PONCE MARTÍNEZ

Director de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila

Por la "CONANP"

MTRO. ADRIÁN MÉNDEZ BARRERA

Director Regional de Occidente y Pacífico Centro

ING. HUGO ALFREDO VILLASEÑOR GARCÍA

Coordinador de Planeación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila

ING. CARLOS ALBERTO GALLEGOS-SOLÓRZANO

Director de la Reserva de la Biosfera Sierra de Manantlán

